



IMPUESTOS
INTERNOS

17/07/2025

G. L. Núm. 4700XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XXX, mediante la cual la sociedad XXXX RNC XXX, consulta si esta gravada con el 18% del Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), el transporte que se brinda como prestación de accesoria por la venta de un bien; esta Dirección General le informa que:

El servicio de transporte prestado por la sociedad XXXX, en ocasión a la venta de bienes y servicios gravados por el Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), forma parte de la base imponible para la aplicación del citado impuesto, por lo que, debe ser incluido y transparentado en la factura (se facture o no por separado), por tratarse de una prestación accesoria, en virtud del Artículo 339 del Código Tributario, los Artículos 9 y 10 del Decreto Núm. 293-11¹.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo del 2011.

